

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, de fecha 01-10-2013, repertorio 16138, y que corresponde a TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD.

Firmado electrónicamente con fecha 19 de octubre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **5PF02S-W137727**



PATRICIO ZALDIVAR-MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



REPERTORIO N°: 16.138 / 2013.-
0.T.: 379.525.-

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

COMERCIALIZADORA RECIPOL LIMITADA

- EN ADELANTE -

COMERCIALIZADORA RECIPOL S.A.

Julian Miranda Osses
Archivocjudicial de Santiago

En Santiago de Chile, a primero de octubre del año dos mil trece, ante mí, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparecen: don RAIMUNDO SCAGLIOTTI RAVERA, chileno, casado, ingeniero c vil industrial, domiciliado en Santiago, calle Piedra Roja número mil cuatrocientos cuarenta y dos, comuna de Las Condes, con cédula nacional de identidad número doce millones ciento ocho mil trescientos setenta y uno - K; doña CLAUDIA SCAGLIOTTI RAVERA, chilena, divorciada, abogado, domiciliada para estos efectos en Santiago, calle Coronel Pereira noventa y ocho, Las Condes, con cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos ocho guión cero; y don CARLOS VIAL TAGLE, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Fundo El Llano, casilla ocho, Pirque, Región Metropolitana, con cédula nacional de identidad número trece millones

COPIA CERTIFICADA





ochocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos - cinco; don Pablo Scagliotti Barbano, chileno, casado, constructor civil, domiciliado en Santiago, calle Coronel Pereira noventa y ocho, comuna de Las Condes, con cédula nacional de identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil quinientos setenta - tres, como mandatario y en representación de la sociedad denominada INVERSIONES SOEFRA LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ocho mil doscientos diecinueve - ocho, del mismo domicilio anterior; y don SAMUEL PRADO RUIZ-TAGLE, chileno, divorciado, factor de comercio, domiciliado en Santiago, Avenida Las Condes número nueve mil ochocientos ochenta y nueve, departamento D treinta y tres, comuna de Las Condes, con cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro - tres; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan sus respectivas identidades con las cédulas personales antes citadas y exponen que por el presente acto modifican la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Comercializadora Recipol Limitada**, aumentando su capital social y transformándola en una sociedad anónima, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y disposiciones:

SECCION PRIMERA: CONSTANCIAS. Se hace constar: A) La sociedad fue constituida por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, el veintidós de abril de dos mil diez, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas veintiún mil cuatrocientas once, número catorce mil quinientos sesenta y ocho del año dos mil diez y publicado en el Diario Oficial del cinco de mayo de dos mil diez. B) Que hasta la fecha la sociedad ha sido modificada en una sola oportunidad, por escritura publica otorgada en la misma notaría anterior el siete de septiembre de dos mil once, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cincuenta y tres mil setecientas cincuenta y siete, número treinta y nueve mil quinientos dieciocho, del mismo año, y publicada en el Diario Oficial el veinte de septiembre también de ese año. C) Que conforme a los antecedentes citados la compañía tiene un capital de un millón de pesos, como sigue: a) doña Claudia Scagliotti

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



Ravera, doscientos mil pesos; b) don Raimundo Scagliotti Ravera, cuatrocientos mil pesos; y, c) don Carlos Vial Tagle, cuatrocientos mil pesos. **SECCION SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.** Como paso previo a la transformación de la compañía, que es el propósito fundamental de esta modificación, se aumenta su capital de un millón de pesos a dos millones setecientos mil pesos como sigue: a) mediante el aporte de cinco mil pesos que efectúa don Raimundo Scagliotti Ravera, en este acto, al contado y en dinero efectivo; b) mediante el aporte de cinco mil pesos que efectúa don Carlos Vial Tagle, en este acto, al contado y en dinero efectivo; c) mediante el aporte de dieciséis mil pesos que efectúa doña Claudia Scagliotti Ravera, en este acto, al contado y en dinero efectivo; d) mediante el aporte de doscientos setenta mil pesos que efectúa don Samuel Prado Ruiz-Tagle, en este acto, al contado y en dinero efectivo, incorporándose así como nuevo socio de la compañía; y, e) mediante el aporte de un millón cuatrocientos cuatro mil pesos que efectúa Inversiones Soefra Limitada, en este acto, al contado y en dinero efectivo, incorporándose así como nueva socia de la compañía. En consecuencia, el capital social queda aumentado a los referidos dos millones setecientos mil pesos, y enterado por los socios como sigue: a) Inversiones Soefra Limitada, un millón cuatrocientos cuatro mil pesos; b) don Raimundo Scagliotti Ravera, cuatrocientos cinco mil pesos; c) don Carlos Vial Tagle, cuatrocientos cinco mil pesos; d) don Samuel Prado Ruiz-Tagle, doscientos setenta mil pesos; y e) doña Claudia Scagliotti Ravera, doscientos dieciséis mil pesos. Todos los socios, así como la sociedad que por este acto se modifica, representada para estos efectos por los comparecientes, expresan su anuencia a la incorporación de Inversiones Soefra Limitada y de don Samuel Prado Ruiz-Tagle como nuevos socios, declarando no tener oposición o excepción alguna que formular al respecto. **SECCION TERCERA. TRANSFORMACION.** Hecho lo anterior, se transforma la sociedad convirtiéndola en una sociedad anónima que se regirá en lo sucesivo por el siguiente **ESTATUTO:** **PRIMERO:** La sociedad se denominará **Comercializadora Recipol S.A.**, tendrá su domicilio en Santiago y durará indefinidamente. **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, transformación, fabricación,



recuperación y/o reciclaje de toda clase de polímeros, plásticos o cauchos, y sus materias primas o derivados; la representación de marcas nacionales y/o extranjeras; la asesoría, desarrollo, explotación y administración de toda clase de negocios y proyectos en energías renovables, el transporte terrestre en vehículos propios o ajenos de toda clase de productos, objetos, mercaderías, bienes y cargas en general, sea propia o ajena, y la realización de toda otra actividad necesaria y/o complementaria al objeto social señalado, y cualquier otro objeto relacionado con lo anterior que acordaren los socios. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. TERCERO: El capital de la sociedad es la suma de dos millones setecientos mil pesos, y se divide en mil acciones iguales y sin valor nominal. CUARTO: El directorio de la compañía estará compuesto por tres directores los cuales, salvo las excepciones legales, durarán tres años en sus funciones, y no serán remunerados por su desempeño. QUINTO: El directorio sesionará ordinariamente, sin necesidad de convocatoria o formalidad habilitante alguna, el último martes hábil del mes de marzo de cada año, a las nueve horas, en la sede social. Por la unanimidad de sus miembros, el propio directorio podrá fijar otros días, horas y lugares para celebrar sesiones ordinarias adicionales, periódicas o esporádicas, teniéndose por suficiente convocatoria al efecto el referido acuerdo, que no deberá ser necesariamente adoptado en sesión pero sí constar por escrito. El directorio deberá sesionar extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces, o bien por al menos dos de sus directores; esta convocatoria deberá despacharse por correo certificado con no menos de seis días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Aun sin convocatoria podrá sesionar el directorio cuando asistan todos sus miembros o cuando conste por escrito la excusa del ausente. Se entenderá que participan en las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultáneamente y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. En



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



este caso, su asistencia y participación será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. SEXTO: Los acuerdos del directorio se adoptarán con el voto conforme de a lo menos dos de sus miembros. SEPTIMO: Si por cualquier causa no hubiere un directorio en ejercicio que pueda convocar a una Junta General de Accionistas que designe uno nuevo, tal convocatoria podrá efectuarla uno cualquiera de los directores que permanezca en el cargo o también, indistintamente, cualquiera de los accionistas. OCTAVO: La sociedad practicará balances al cierre de cada ejercicio, que será el treinta y uno de diciembre de cada año. NOVENO: La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá celebrarse entre el primero de marzo y el treinta de abril de cada año. DECIMO: Salvo en las elecciones de directorio y de inspectores de cuentas, y en aquellos casos en que la ley o estos estatutos señalen un quórum superior, los acuerdos de las Juntas de Accionistas serán adoptados por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, sumándose los votos en blanco a la primera mayoría relativa. UNDECIMO: La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá disponer qué parte de las utilidades sociales habrá de retenerse y qué parte de ellas deberá repartirse como dividendo en dinero. Sólo con la aprobación unánime de los accionistas, la Junta Ordinaria de Accionistas podrá acordar la distribución de un dividendo definitivo inferior al treinta por ciento de las utilidades líquidas de cualquier ejercicio. Las utilidades retenidas quedarán a disposición del directorio, para ser distribuidas como dividendos o para absorber eventuales pérdidas, sin perjuicio de la facultad de capitalizar dichas utilidades en conformidad a una reforma de estatutos. DUODECIMO: La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes. DECIMOTERCERO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición

Julian Miranda Osses
Accionista
Juez
Notario
Notaria
Santiago

COPIA CERTIFICADA





escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Primera: El capital de la compañía, que asciende a dos millones setecientos mil pesos, y las mil acciones en que se divide, se dan por íntegramente suscritos y pagados en este acto, por quienes eran socios en la sociedad transformada y ahora son accionistas de Comercializadora Recipol S.A., como sigue: a) Inversiones Soefra Limitada, suscribe quinientas veinte acciones; b) don Raimundo Scagliotti Ravera suscribe ciento cincuenta acciones; c) don Carlos Vial Tagle suscribe ciento cincuenta acciones; d) don Samuel Prado Ruiz-Tagle suscribe cien acciones; y e) doña Claudia Scagliotti Ravera suscribe ochenta acciones. Todas estas acciones se dan por pagadas mediante los aportes que los antiguos socios enteraron en la compañía mientras esta fue una sociedad de responsabilidad limitada. Segunda: El directorio provvisorio de la compañía estará compuesto por don Raimundo Scagliotti Ravera, don Carlos Vial Tagle y doña Claudia Scagliotti Ravera. Tercera: Se designa como gerente de la sociedad, en carácter de interino y hasta que el Directorio haga el nombramiento que le compete, a don Raimundo Scagliotti Ravera, facultándosele especialmente para representar a la sociedad para los efectos de informar la presente modificación y transformación al Servicio de Impuestos Internos. Cuarta: Se designa a doña Eugenia Escobar Carrasco y doña Fabiola Cardenas Olivera como inspectores de cuentas para fiscalizar el primer ejercicio de la compañía transformada. Quinta: Se mantienen plenamente vigentes, hasta la legalización de los acuerdos adoptados en la primera sesión de Directorio de la sociedad, los poderes conferidos a los hasta hoy administradores de la compañía. // La personería de don Pablo Scagliotti Barbano para representar a Inversiones Soefra Limitada consta en la escritura pública otorgada en Santiago, en la notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, el quince de

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



septiembre de dos mil nueve, que o se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza // En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

1) PABLO SCAGLIOTTI BARBANO



2) CLAUDIA SCAGLIOTTI RAVERA



3) RAIUNDO SCAGLIOTTI RAVERA



4) CARLOS VIAL TAGLE

5) SAMUEL PRADO RUIZ-TAGLE

COPIA CERTIFICADA

Repertorio: 16138

J. Registro: 16138

Digitadora: _____

Asistente: DF

Nº Firmas: 5

Nº Copias: 5

Derechos: _____

Impuestos: _____

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajc.cl ingresando el código : 5PF02S-W137727

APROBADO

Por Dcarvajal fecha 11:11 , 19/10/2022



n0926-05_0254 m
pág. 7